



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N°

151

-2020-MML/GMM

Lima, 30 DIC. 2020

**VISTOS**, el Informe N° 156-2020-MML/GA-CP/jlaf del Inspector de Obra, el Informe N° 594-2020-MML/GA-CP del Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Informe N° 048-2020-MML/GA de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 818-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14 del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 07 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 124-2020-MML/GA-SLC correspondiente a la contratación de la ejecución de la IOARR: "Remodelación de rampas para sillas de ruedas, en el (la) parque metropolitano Los Soldados del Perú en la localidad Lima, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima, con código único de inversión 2461533";

Que, el Inspector de Obra mediante Informe N° 156-2020-MML/GA-CP/jlaf de fecha 14 de diciembre de 2020, da cuenta de lo siguiente: i) mediante asiento electrónico N° 100, el Contratista anotó la culminación de la obra, ii) mediante asiento electrónico N° 101, señala haber verificado los trabajos realizados por el contratista, constatando el cumplimiento de las partidas al 100% cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas; y iii) emite el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra "Remodelación de rampas





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

para sillas de ruedas, en el (la) parque metropolitano Los Soldados del Perú en la localidad Lima, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima, con código único de inversión 2461533”;

Que, el Coordinador de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración a través del Informe N° 594-2020-MML/GA-CP de fecha 16 de diciembre de 2020, en señal de conformidad con lo expuesto por el Inspector de Obra a través del informe precedente, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a sus integrantes;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 048-2020-MML/GA de fecha 16 de diciembre de 2020, remite los antecedentes a la Gerencia Municipal Metropolitana para la conformación del Comité de Recepción de Obra “Remodelación de rampas para sillas de ruedas, en el (la) parque metropolitano Los Soldados del Perú en la localidad Lima, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima, con código único de inversión 2461533”;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 818-2020-MML-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2020, concluye entre otros que, acorde a la normativa vigente resulta viable conformar el Comité de Recepción de la Obra “Remodelación de rampas para sillas de ruedas, en el (la) parque metropolitano Los Soldados del Perú en la localidad Lima, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima, con código único de inversión 2461533”, a través de una Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Recepción de la Obra “Remodelación de rampas para sillas de ruedas, en el (la) parque metropolitano Los Soldados del Perú en la localidad Lima, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima, con código único de inversión 2461533”, el mismo que estará integrado por:

- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Alan Kenji Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de Administración, y
- Arq. Juan Jorge Castro Koch, en representación del Servicio de Parques de Lima-SERPAR.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, al Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA) y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia Municipal Metropolitana  
  
GLORIA CORVACHO BECERRA  
Gerente Municipal Metropolitana.